



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

050013110005**2021-00251 00**

Medellín, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor apoderado de una de las partes demandadas, se requiera al togado de la actora para que proceda a notificar a la señora BEATRIZ ELENA PELÁEZ LÓPEZ en calidad de demandada del causante JAIRO PELÁEZ SALAZAR, considerando por demás el citado abogado que desde el 21 de julio del pasado año (2022) le expreso que el proceso no ha podido continuar debido a que la parte demandante no cumple con dicha carga procesal, solicitando se proceda conforme a derecho, o en su defecto se decrete el desistimiento tácito.

Así mismo el señor apoderado de la parte demandante en atención al auto emitido por este Despacho el 10 de noviembre del pasado año, solicita tener en cuenta que la señora BEATRIZ ELENA PELÁEZ LÓPEZ, fue NOTIFICADA PERSONALMENTE el 28 de julio del 2021 y el día 21 de agosto del 2021 tal como lo certifica los servicios postales nacionales S.A y por medio de correo electrónico el 02 de julio 2021 y el 28 de julio del 2021 tal como lo demuestra el pantallazo del correo electrónico que da fe de la notificación enviada a la ya referida señora., para lo cual nuevamente anexa dichas certificaciones.

Finalmente, se tiene que el EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADO del causante ya citado se surtió a cabalidad, lo cual ya venció, el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas), y el edicto EMPLAZATORIO se publicó en debida forma.

Así las cosas, con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, se procede a DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO PELÁEZ SALAZAR, con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, y se continuará con el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor al Dr.(a) NÉSTOR ALFONSO ARDILA BANDERA quien se localiza en la carrera 42 No 69-83, teléfono 312/754/28/76 correo electrónico [ardilaayalaabogados@gmail.co](mailto:ardilaayalaabogados@gmail.co) abogado en ejercicio

Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP., e igualmente désele traslado de la demanda y de sus anexos para lo cual tendrá un termino de 20 días para su contestación.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400. 000.oo a cargo de la parte actora.

Así mismo se dispone el envío del LINK a los apoderados para lo de su cargo

[jpcabogados@gmail.com](mailto:jpcabogados@gmail.com)

[abogadosasociadoshoyos@hotmail.com](mailto:abogadosasociadoshoyos@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

**2**

**Firmado Por:**  
**Manuel Quiroga Medina**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af09c643cbf58a30728eb3864c3e26c42bba95eaccd8be22f1bd47ef649072b4**

Documento generado en 24/10/2023 11:12:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**